

**“Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia”
RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 221 /09**

Sucre, 27 de Abril de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en **Sesión Plenaria de 27 de abril de 2009**, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la nota C.D.E.F.G.A.L. Int. 041 de 27 de abril de 2009, emitida por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, solicitando al Pleno del Ente Deliberante, ampliación del plazo por diez (10) días más, para el tratamiento del Expediente con Registro CDE1 -116, con relación al Contrato C.D.J. 022/09 de 03 de abril de 2009, que hace al **“PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR PARA LA GESTION 2009” ITEM LECHE FLUIDA SABORIZADA**, a ser suscrito entre la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal** y la **PLANTA INDUSTRIALIZADORA DE LECHE PIL ANDINA S.A.** Representada por el **Sr. PABLO FERNANDO VALLEJO RUIZ**, por un monto total de **Bs. 2.270.400,00**, cuyo plazo de entrega será de acuerdo al cronograma de las especificaciones técnicas y el contrato.

Que, de acuerdo al **Registro - Hoja de Trámite No. CDE1-116 Gestión 2009**, los antecedentes y el Contrato C.N. 022/09, ingresaron al H. Concejo Municipal, el **13 de abril de 2009**, emergente de la nota CITE DESPACHO No. 099/09 de 09 de abril del año en curso, y la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, solicita la ampliación de diez (10) días mas, **el 27 de abril de 2009**, para su tratamiento del expediente que hace al Contrato C.D.J. No. 022/09 de 03 de abril de 2009, **dejando establecido que el plazo de los 15 días hábiles, fenece el 05 de mayo de 2009 y con la ampliación de los diez (10) días más, se tiene hasta el 19 de mayo de 2009** (para su aprobación o rechazo en el Pleno del H. Concejo Municipal).

Que, de acuerdo al **numeral 11) Art. 12 de la Ley de Municipalidades**, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es **“aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS”**

Que, de acuerdo al **Art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades**, se tiene previsto la **(Ampliación de Plazos) “El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5) 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos”**.

Que, las **actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos** y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, **si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos**, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art. 27 del D.S. 29190 de 11 de julio de 2007.**(se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente)**

Que, de acuerdo al **numeral 11) del Art. 12 de la Ley de Municipalidades**, el H. Concejo Municipal, tiene el plazo máximo de **quince (15) días**, para **aprobar o rechazar entre otros convenios y contratos**, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, **se consideran que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles**, se computan del **13 de abril de 2009** y se cumple el plazo el **05 de mayo de 2009**, con la **ampliación de los diez (10) hábiles más**, el plazo se cumple el **19 de mayo de 2009**, en este sentido, la decisión para ampliar el plazo ha sido tomada el **27 de abril de 2009**, siendo **perfectamente viable ampliar el mismo, como una previsión administrativa y legal (su tratamiento del expediente en la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal), decisión asumida dentro de los alcances del art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.**

Que, en atención al numeral 4) Art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y **Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.**

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º. AMPLIAR el plazo de los QUINCE (15) DIAS previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, a DIEZ (10) DÍAS HABILES MAS, es decir hasta el DIA 19 DE MAYO DE 2009, en razón de que la **ampliación se computa desde el 13 de abril del año en curso**, a los efectos de su tratamiento y consideración del Expediente con Reg. CDE1-116, en la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal y en el Pleno del H. Concejo Municipal, con relación al **Contrato C.D.J.No. 22/09 de 03 de abril de 2009, que hace al “PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR PARA LA GESTION 2009” ITEM LECHE FLUIDA SABORIZADA**, a ser suscrito entre la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y la PLANTA INDUSTRIALIZADORA DE LECHE PIL ANDINA S.A.** Representada por el **Sr. PABLO FERNANDO VALLEJO RUIZ**, por un monto total de **Bs. 2.270.400,00**, cuyo plazo de entrega será de acuerdo al cronograma de las especificaciones técnicas y el contrato, **decisión asumida con la facultad conferida en el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.**

Art.2º. La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL